



Municipalidad Provincial de Oyón
Ley N° 24330

ACUERDO DE CONCEJO N° 02-2026/CM-MPO

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYÓN.

POR CUANTO: El Concejo Municipal, ha dado el Acuerdo siguiente.

VISTO: En sesión Ordinaria del Concejo Municipal, de fecha 23 de enero del 2026, el Memorándum N° 1199-2025-GM/MPO, de la Gerencia Municipal respecto del proyecto de Convenio Específico de Cooperación entre La Municipalidad Provincial de Oyón, La Comunidad Campesina de Oyón y La Universidad Nacional Mayor De San Marcos, Informe N° 047-2025-SGECD/GDEIS/MPO, Informe N° 433-2025-GDEIS/MPO, Informe Legal N° 336-2025-OGAJ/MPO, Informe N° 055-2025-SGECD/GDEIS/MPO, Informe N° 572-2025-GDEIS/MPO, Memorándum N° 1155-2025-GM/MPO y el Informe N° 363-2025-EED-JOGPP/MPO, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo II del Título Preliminar, sobre la Autonomía: "...Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico ...";

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, establece que, "la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa", en el mismo cuerpo normativo, el artículo 9 inciso 26, precisa que el pleno del concejo tiene la atribución de "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales", ello es concordante con lo dispuesto en su artículo 20 inciso 23, que respecto de las atribuciones del alcalde está la de "Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones";

Que, artículo 88° del Texto Único Ordenando de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que las relaciones entre entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por Ley. Referente a los medios de colaboración Interinstitucional las entidades están facultadas para dar estabilidad a la respectiva colaboración mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración y otros medios legalmente admisibles. Asimismo, el numeral 88.3 del del TUO de Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que, por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, mediante Informe N° 047-2025-SGECD/GDEIS/MPO, de fecha 16 de setiembre del 2025, la Subgerencia de Educación, Cultura y Deporte de la MPO, en el marco del compromiso de la Municipalidad Provincial de Oyón, de promover el acceso a la educación superior en la provincia, se ha coordinado con la Comunidad Campesina de Oyón y la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, la posibilidad de suscribir un Convenio Específico de Cooperación con el objetivo de desarrollar el Ciclo Especial Virtual 2025 -II- Municipalidad Provincial de Oyón y la Comunidad Campesina de Oyón, con la finalidad de promover a los estudiantes del 5° año de secundaria y egresados de esta localidad, (adjunta a su informe el proyecto de convenio), donde se aprecia que es objeto del convenio institucional.

Que, mediante Informe N° 433-2025-GDEIS/MPO, de fecha 17 de setiembre del 2025, la Gerencia de Desarrollo Económico e Inclusión Social de la MPO, remite el Informe N° 047-2025-SGECD/GDEIS/MPO y el Proyecto de Convenio Específico de Cooperación entre La Municipalidad Provincial de Oyón, la Comunidad Campesina de Oyón y la Universidad Nacional Mayor De San Marcos, a fin que se derive al despacho de asesoría legal para su revisión y análisis a fin que emita su opinión legal correspondiente;

Que, mediante Informe N° 336-2025-OGAJ/MPO, de fecha 14 de octubre del 2025, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, manifiesta que, de la revisión del proyecto de Convenio Específico de Cooperación entre La Municipalidad Provincial de Oyón, La Comunidad Campesina de Oyón y La Universidad Nacional Mayor De San Marcos, se verifica que desde el punto de vista formal cumple con todos los elementos esenciales del convenio como acto jurídico y desde el punto de vista material o de contenido es muy beneficiosa para la comunidad estudiantil de la provincia de Oyón. Recomendando se efectúe la cuantificación de las obligaciones que le corresponde a la municipalidad provincial de oyón, para lo cual se debe contar con la certificación presupuestal a fin de asegurar la disponibilidad presupuestal y financiera para cubrir el gasto que le corresponda en dicho convenio.

Que, mediante Informe N° 055-2025-SGECD/GDEIS/MPO, de fecha 24 de octubre del 2025, la Subgerencia de Educación, Cultura y Deporte de la MPO, en atención al informe del jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la MPO, solicita disponibilidad Presupuestal por el monto de S/ 3,318.00 con la única finalidad de asegurar financieramente los compromisos que asuma la municipalidad Provincial de Oyón para la suscripción del convenio específico de cooperación con La Comunidad Campesina de Oyón y La Universidad Nacional Mayor De San Marcos.



Municipalidad Provincial de Oyón
Ley N° 24330

//Página 02//
ACUERDO DE CONCEJO N° 02-2026/MPO

Que, mediante Informe N° 572-2025-GDEIS/MPO, de fecha 04 de diciembre del 2025, la Gerencia de Desarrollo Económico e Inclusión Social de la MPO, remite el Informe N° 055-2025-SGECD/GDEIS/MPO y el Proyecto de Convenio Específico de Cooperación entre La Municipalidad Provincial de Oyón, La Comunidad Campesina de Oyón y La Universidad Nacional Mayor De San Marcos, a fin que se proceda en otorgar la certificación presupuestal a fin de cumplir con los compromisos que asumirá la municipalidad Provincial de Oyón para la suscripción del convenio específico de cooperación con La Comunidad Campesina de Oyón y La Universidad Nacional Mayor De San Marcos.

Que, mediante Informe N° 363-2025-EED-JOGP/MPO, de fecha 17 de diciembre del 2025, el Jefe de la Oficina General de Planificación y Presupuesto de la MPO, remite la certificación de Crédito Presupuestario N° 000000000326, para la firma del convenio específico de cooperación con la Comunidad Campesina de Oyón y La Universidad Nacional Mayor De San Marcos, por la suma de S/ 3,318.00 Soles, Rubro 07 FONCOMUN

Qué, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobiernos mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; en ese orden, el numeral 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, corresponde al concejo municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 9° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades y con el voto por unánime de los miembros del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta:

SE ACUERDA:

ARTÍCULO 1° . - AUTORIZAR y FACULTAR, al Sr. Aristides Olivera Perez - Alcalde de la Municipalidad Provincial de Oyón, a suscribir el Convenio Específico de Cooperación entre La Municipalidad Provincial de Oyón, la Comunidad Campesina de Oyón y la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

ARTÍCULO 2° . - APROBAR, la suscripción del Convenio Específico de Cooperación entre La Municipalidad Provincial de Oyón, la Comunidad Campesina de Oyón y la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Económico e Inclusión Social, Sub Gerencia de Educación, Cultura y Deporte y demás Áreas de esta Corporación Municipal, el cumplimiento del presente acuerdo, en cuanto les corresponda.

ARTÍCULO 4°.- DÉJESE SIN EFECTO, cualquier acuerdo de concejo que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 5°.- NOTIFÍQUESE, el presente acuerdo de concejo a la la Comunidad Campesina de Oyón y la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

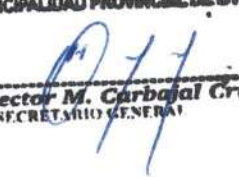
ARTÍCULO 6° .- ENCARGAR a la Secretaría General, la notificación del presente Acuerdo de Concejo a las áreas administrativas de esta corporación municipal y a la Oficina de Imagen Institucional, Radio y Tv., su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Oyón.

Dado en la Casa Municipal, a los 23 días de enero del año Dos Mil Veintiséis.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYÓN

ARISTIDES OLIVERA PÉREZ
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYÓN

4bg. Hector M. Carbajal Cruz
SECRETARIO GENERAL